



2023-11-04 ESR202 14:41



2023-11-04 ESR202 14:29

H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

- LIVIANOS1 - Alineador de luces Technimag SN: TMLUX-0173
- LIVIANOS1 - Profundómetro SHANE SN: WD2203A0143
- LIVIANOS1 - Probador de suspensión EUSAMA HPA FAIP SN: 10027
- LIVIANOS1 - Frenómetro Livanos/Universal HPA FAIP SN: 10019
- LIVIANOS1 - Opacímetro (LTOE: 200 mm) BRAIN BEE SN: 160914000098
- LIVIANOS1 - Sonómetro PCE SN: 8063678
- LIVIANOS1 - Tacómetro Pinza Inductiva MOTORSCAN SN: 923000320170 / EU15065
- Detector De Holguras HPA - FAIP SN: FD1200188
- LIVIANOS1 - Alineador al piso Livanos INDUTESA SN: 0104
- LIVIANOS1 - Tacómetro Vibración BRAIN BEE SN: 121011000655 / EU17740
- LIVIANOS1 - Termómetro MOTORSCAN SN: 923000320170/EU15066
- Termohigrómetro Marca: Technimag TMI-THM00135

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

- Techni-RTM V1.0 - Technimag Ingeniería S.A.S.

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Edwin Fernando Ruiz Ruiz [Inspección sensorial inferior], Edwin Fernando Ruiz Ruiz [Inspección sensorial interior], Edwin Fernando Ruiz Ruiz [Inspección sensorial exterior], Edwin Fernando Ruiz Ruiz [Sonido], Jorge Hernan Giraldo Lopez [Alineación, peso, suspensión y frenos], Edwin Fernando Ruiz Ruiz [Profundidad de labrado], Edwin Fernando Ruiz Ruiz [Inspección sensorial motor], Edwin Fernando Ruiz Ruiz [Foto trasera], Edwin Fernando Ruiz Ruiz [Tercera placa], Jahir Arango Acosta [Opacidad NTC4231], Jorge Hernan Giraldo Lopez [Foto delantera], Jorge Hernan Giraldo Lopez [Alineación de luces].

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

SANTIAGO MONTAÑA MONTAÑA

NOTA:

1. El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe